

Nº y año del exped.	981_23-AADR
Referencia	03/10/23

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la colaboración entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones para la realización de trabajos de investigación en el marco de sus Programas Operativos.

El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) es un Organismo Público de Investigación que reviste el carácter jurídico de Agencia Administrativa, estando adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Para el cumplimiento de sus objetivos (contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores) y funciones, establecidos en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, la organización del IFAPA se estructura en torno a sus Servicios Centrales y 15 centros repartidos por todas las provincias andaluzas.

Por su parte, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones (en adelante OPFH) son entidades asociativas con personalidad jurídica propia (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles) constituidas por productores de frutas y hortalizas o entidades que los agrupan.

Dichas entidades se configuran como elemento base del régimen normativo del sector de frutas y hortalizas para el reagrupamiento, con carácter voluntario, de la oferta en los mercados en origen y por ello, deben tener por objeto principalmente el asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad y concentrar la oferta y la comercialización de la producción al objeto de poder optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

Para su correcto funcionamiento deben contar con los respectivos Programas Operativos que recogen el conjunto de inversiones y gastos que las OPFH proponen realizar para la consecución de objetivos como la mejora de la sostenibilidad económica y ambiental de las explotaciones agrarias o de la calidad de sus productos. Para ello, las organizaciones realizan inversiones y gastos en las explotaciones individuales de los socios o en las instalaciones de manipulación y procesado del producto de las propias OPFH y sus sistemas y modelos de comercialización. Entre los gastos subvencionables también se incluyen actuaciones dirigidas a prevenir y gestionar crisis de mercado, ofrecer servicios de formación y asesoría o avanzar en el ámbito de la investigación y producción experimental.

La nueva reglamentación de la Unión Europea en materia de política agraria, esencialmente el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, ha establecido cambios diversos en los fondos y programas operativos de las OPFH y de sus asociaciones.

Concretamente, el artículo 46.d) establece que uno de los objetivos establecidos para el sector de las frutas y hortalizas será la investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo. El propio Reglamento en el artículo 50.7.c), al especificar las condiciones que deben cumplir los programas operativos, establece que los Estados miembros asegurarán que, al menos, el 2% de los gastos cubra las intervenciones relacionadas para el cumplimiento de ese objetivo específico.

En desarrollo de lo expuesto, el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, establece precisamente en su artículo 4.4.b) que cada programa operativo que se apruebe, y una vez aplicado, en el conjunto de las anualidades que lo integren, deberá cumplir con una distribución de gastos que garantice que, al menos el 2 % del gasto cubra acciones o actuaciones de los tipos de intervención antes referidos.

En todo este contexto, para facilitar la consecución de los objetivos antes expuestos y dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la normativa de referencia, por parte del IFAPA se han propuesto dos modalidades de colaboración con las OPFH:

1) Validación de un protocolo de investigación externo al IFAPA.

Bajo esta modalidad de colaboración las OPFH podrán ejecutar un proyecto de investigación con sus medios propios o a través de un tercero que no sea el IFAPA.

En estos casos, será necesaria la validación externa del proyecto de investigación por parte de un organismo público de investigación, según lo establecido en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, recayendo dicha tarea en el propio IFAPA, en calidad del único organismo público de investigación en Andalucía en materia agraria, teniendo capacidad suficiente para validar ese proyecto o protocolo de investigación externo.

Para realizar esta evaluación, el IFAPA, una vez recibido el protocolo de investigación, emitirá un compromiso de valoración donde se expresará el mínimo de valoraciones a realizar, su contenido y el coste. Posteriormente se suscribirá un contrato con la correspondiente OPFH, emitiendo una valoración inicial del proyecto o protocolo, así como evaluaciones anuales sobre el desarrollo de los trabajos.

2) Ejecución de proyectos de investigación por parte del IFAPA.

En esta modalidad de colaboración las OPFH pueden incorporarse a proyectos ya iniciados y que se estén ejecutando en IFAPA o participar en nuevos proyectos que se pongan en marcha con las líneas de investigación que se quieran desarrollar.

En este caso también ha de suscribirse un contrato con la OPFH para la ejecución del proyecto en cuestión en el que las OPFH interesadas acordarán con el IFAPA el producto sobre el que se pretende realizar la investigación, la temática de la investigación pretendida y el importe a aportar, de manera que el personal científico-técnico del IFAPA elabore el diseño de la investigación mediante una Expresión de Interés.

Por otro lado, el artículo 8 del referido Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, establece que la presentación de los proyectos de programas operativos por parte de las OPFH deberá realizarse a más tardar el 15 de septiembre del año anterior al de su primera anualidad.

Así pues, una vez terminado el referido plazo, ante el IFAPA se han presentado diversos proyectos de investigación por parte de distintas OPFH con la siguiente tipología:

1) Validación de protocolos: Por el IFAPA se han emitido un total de 10 compromisos de validación sobre protocolos de investigación de diversa índole destacando, por ejemplo, trabajos para el control biológico de plagas de difícil solución en invernadero, la mejora de la calidad, fertilidad y resiliencia de los suelos agrícolas, y programas de mejora de diversos cultivos hortofrutícolas o valorización de subproductos.

Los trabajos de validación a realizar, así como la participación del propio IFAPA en determinados paquetes de trabajo de algunos de estos protocolos de investigación, supondrán unos ingresos de 1.919.305,29 €.

2) Ejecución de proyectos: En este caso, por el IFAPA se han emitido un total de 6 Expresiones de interés de proyectos que pondrán en marcha líneas de investigación sobre temáticas relacionadas con la prevención y control de virosis en hortícolas, control biológico y biotecnológico de plagas en cultivos hortícolas, o la prospección de inóculos de hongos patógenos presentes en aguas de riego en cultivos hortícolas al aire libre que supondrán unos ingresos de 1.335.487,58 €.

Por todo ello, teniendo en cuenta la inversión total que supondrán dichas colaboraciones ascendiendo a un importe de 3.254.782,87 €, y que con las mismas se contribuye a la consecución de un sector andaluz más competitivo, rentable y eficaz, a través de la investigación e innovación, se considera oportuno que su puesta en funcionamiento sea conocida en el seno del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2023,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la colaboración entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones para la realización de trabajos de investigación en el marco de sus Programas Operativos.

Sevilla, 3 de octubre de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz

CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL